



ACUERDO REGIONAL N° 000124-2019-GR.LAMB/CR [3456676 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 18.Dic.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, en el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es la igualdad ante la ley, por ende nadie puede ser discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; el inciso 22° de la misma norma legal, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es tener derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional lo representa y tramita sus acuerdos No hay reelección del Consejero Delegado.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal b) numeral 1) establece que, como función normativa y reguladora, los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, y numeral 2) como función de planeamiento, diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el inciso a) del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo, establece: elegir anualmente entre



ACUERDO REGIONAL N° 000124-2019-GR.LAMB/CR [3456676 - 0]

sus miembros al Consejero (a) Delegado (a) y Consejero (a) Suplente del Consejo Regional quienes ejercen sus atribuciones de conformidad con la Ley y Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con el artículo 17°, indicando que, anualmente, conjuntamente con la elección del Consejero Delegado del Consejo Regional, los Consejeros (as) Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero (a) Delegado (a) suplente encargado de reemplazar temporalmente al Consejero (a), Delegado (a) de este órgano Colegiado en caso de ausencia justificada, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18.Dic.2019, se llevó a cabo la elección para elegir al Consejero Delegado y Consejero Suplemente para el año 2020, por lo que, a propuesta del Consejero Regional CPC. José Martín Nicanor Carmona Salazar, por unanimidad el Consejo Regional eligió al Lic. Óscar Luis Cárpena Recoba como Consejero Delegado del Consejo Regional Lambayeque, para el año 2020; asimismo a propuesta de la Consejera Regional Gisella Elizabeth Fernández Muro, se eligió por unanimidad a la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez como Consejera Delegado Suplente año 2020; asimismo se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 12°, 17° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 18.Dic.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ELEGIR al Consejero Regional por la provincia de Lambayeque Lic. Óscar Luis Cárpena Recoba, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para el periodo correspondiente al 2020, investido de tan honorable cargo en cumplimiento de las normas regionales y nacionales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEGIR a la Consejera Regional por la provincia de Lambayeque Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, como Consejera Delegado Suplente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para el periodo correspondiente al 2020, quien reemplazará temporalmente al Consejero Delegado en el caso de ausencia justificada, con las prerrogativas propias del cargo, investida de tan honorable cargo en cumplimiento de las normas regionales y nacionales sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lic. Anselmo Lozano Centurión, y a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 23/12/2019 - 09:38:20



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000124-2019-GR.LAMB/CR [3456676 - 0]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
23-12-2019 / 09:36:54